## Ley de 14 de noviembre de 1916

Juzgados de Partido.- Se aumenta el número de los de Sucre.

# ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

#### **EL CONGRESO NACIONAL**

#### **DECRETA:**

Artículo único.- Se complementa el artículo 3.º de la ley de 12 de diciembre de 1914, en los siguientes términos:

Partido judicial en la capital Sucre y sus provincias del Cercado;

Tres jueces de partido, con jurisdicción en la capital y las provincias Oropeza y Yamparáez.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 17 de octubre de 1916.

### BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Atiliano Aparicio, Senador Secretario. – Alejandro Trigo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis años.

ISMAEL MONTES. - A. Iturricha.